



DPP 46/2021

Nº 00170

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

12 JUL 2021

### VISTOS:

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular Nº 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta Nº 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) El Oficio Ord. Nº 1020 de fecha 14.07.2021, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad Nº 9.221.447-8 quien presenta una urgente necesidad habitacional;¶
- g) El D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

### CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **MEBER CARMEN CAMPOS MEDINA, RUT Nº 9.221.447-8**, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra f) de los vistos,
- b) Que doña Meber es adulto mayor, se desempeña como auxiliar de aseo en un colegio y realiza labores de aseo en casas particulares para solventar sus necesidades básicas, no posee una red de apoyo familiar, salvo una ahijada con problemas de consumo de drogas a la que tiene que apoyar económicamente debido a la presencia de niños menores de edad, hijos de la joven y recibir esporádicamente, en la vivienda que arrienda. Por lo que sus ingresos son insuficientes para postular al programa de Arriendo de manera regular.
- c) Que la solicitante posee un subsidio del FSEV y está incorporada a un proyecto habitacional a cargo de la Entidad Patrocinante de Serviu, pero necesita el apoyo de un subsidio de arriendo mientras espera la entrega de la vivienda definitiva,
- d) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a doña **MEBER CARMEN CAMPOS MEDINA, RUT Nº 9.221.447-8**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
- De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio total de **170 UF**, por 17 meses, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento.
  - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
  - De lo dispuesto en el Artículo 7, sobre el límite mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar.
  - De lo dispuesto en el Artículo 16, sobre contar con un RSH debido a problemas en el sistema informático.
  - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago, debido a que la solicitante no cuenta con un contrato de trabajo.
  - De lo dispuesto en el Artículo 21, sobre contar con un subsidio habitacional, ya que también se le otorgará un subsidio de FSEV.
- 3) El subsidio de arriendo asignado por la presente resolución se podrá hacer efectivo una vez caducado el beneficio anterior, atendiendo a la complejidad de la situación de vulnerabilidad de la solicitante.
- 4) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 5) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 6) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 8) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 9) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 10) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 11) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2021**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RVC/EBD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Departamento Social, Intendencia Regional.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



**RAFAEL VIDAL CANCINO**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA